



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2022 *Ricardo Flores Magón*  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México

Convenio de Coordinación Específico

CCE/UAPIEP-PE/008/2022

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para el ejercicio fiscal 2022, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", con la participación del **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de dicha Dependencia y representada por los ciudadanos **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistidos por el ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación y el ciudadano **Francisco de Asís Soní Solchaga**, Titular de la Oficina de Representación en la Ciudad de México, y por otra parte, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, representada por el ciudadano **Carlos Alberto Ulloa Pérez**, en su carácter de Titular de dicha Dependencia, asistido por los ciudadanos **Emigdio Roa Márquez**, Director General de Asuntos Jurídicos, **Laura Elena Ríos Andrade**, Directora General de Política Urbanística e **Inti Muñoz Santini**, Director General del Ordenamiento Urbano, todos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE"; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 párrafo primero de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Que los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que los subsidios son de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad y a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



**2022 Flores Magón**  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México

Convenio de Coordinación Específico

CCE/UAPIEP-PE/008/2022

de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “Desarrollo Urbano y Vivienda”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2020, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “**EL PROGRAMA**” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Que, mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán “**LAS REGLAS**”.
9. Que el numeral “13.5 Coordinación institucional” de “**LAS REGLAS**”, establece que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “**LA SEDATU**” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “Polígonos de Atención Prioritaria del Programa” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. Que el numeral 6.5.1, fracción III de “**LAS REGLAS**” establece que en el caso de proyectos que consistan en los tipos de apoyo dotación de mobiliario y equipo o en cualquiera de los previstos en la modalidad **Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra**, autorizados por el Comité de Validación, los gobiernos locales en coordinación con “**LA SEDATU**” podrán optar por suscribir únicamente los convenios específicos.
11. Que “**EL PROGRAMA**”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles*”, en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Ciudad de México

Convenio de Coordinación Específico

CCE/UAPIEP-PE/008/2022



planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

12. Que de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", con fecha 18 de marzo de 2022, en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de "EL PROGRAMA" se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente a la Ciudad de México, mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

## DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDATU" por conducto de su representante, que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Entre sus atribuciones están las de: *"Planejar y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado"*, de conformidad a lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII, y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en el numeral 11.2, fracción VII, de "LAS REGLAS".

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "LA UAPIEP" como Unidad Responsable de "EL PROGRAMA" y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII y 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Ciudad de México

Convenio de Coordinación Específico

CCE/UAPIEP-PE/008/2022

para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numerales 1.4, fracción CXIV y 11.7, fracciones II y VI de "LAS REGLAS".

I.6. El ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en la Ciudad de México, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 19, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numeral 11.5, fracción I de "LAS REGLAS", quien podrá nombrar a un servidor público para que en su representación de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello al municipio y demás instancias participantes.

I.7. El ciudadano **Francisco de Asís Soní Solchaga**, adscrito a la Oficina de Representación en Ciudad de México, en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numerales 1.4, fracción LIV y 11.5 de "LAS REGLAS".

I.8. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara "LA INSTANCIA SOLICITANTE" por conducto de su representante que:

II.1. La Ciudad de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, numerales 1, 2, 4, 5 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. El ciudadano **Carlos Alberto Ulloa Pérez**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de julio de 2022, suscrito por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, teniendo las facultades para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 16 fracción VI, 20 fracciones IX, X y XXII, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Que le asisten en el presente acto los **CC. Emigdio Roa Márquez**, Director General de Asuntos Jurídicos, **Laura Elena Ríos Andrade**, Directora General de Política Urbanística e **Inti Muñoz Santini**, Director General del Ordenamiento Urbano, todos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 fracciones XVII y XVIII, 154 fracción I, 155 fracción V y 156 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. 4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Amores 1322, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03100, Ciudad de México.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Ciudad de México

Convenio de Coordinación Específico

CCE/UAPIEP-PE/008/2022

III.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se duplica de manera total o parcial, ni se contrapone con otros apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal.

III.4. Que la suscripción del presente instrumento se realiza posterior a diversas mesas de coordinación que han realizado "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", desde el inicio del ejercicio fiscal 2022 hasta su firma, procurando en todo momento generar las mejores condiciones y beneficios a la población en general de la Ciudad de México.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante las cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la ejecución del siguiente Proyecto de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra de "EL PROGRAMA" correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo "EL PROYECTO", que ha sido aprobado por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", el cual se ejecutará en beneficio de "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y de la población en general, para el cual "LA SEDATU" ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

a) Proyectos Ejecutivos:

No. Proyecto	Alcaldía	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	Cuauhtémoc	PROYECTO CONCEPTUAL Y EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SERVICIOS	\$56,026,990.57

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Ciudad de México

Convenio de Coordinación Específico

CCE/UAPIEP-PE/008/2022

		FEDERALES CON ATENCIÓN CIUDADANA (PARA HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO)	
--	--	---	--

La ejecución de “EL PROYECTO” antes señalado, estará sujeto a la denominación y alcances que haya aprobado el Comité de validación de “EL PROGRAMA”, así como a los supuestos contenidos en “LAS REGLAS” y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, su Reglamento y demás normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o en su caso cancelaciones respecto a “EL PROYECTO”, “LA UPEDU” comunicará dicha situación a “LA UAPIEP”, a efecto de acordar con esta última, la celebración de un Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación Específico o, en su caso, incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la presente Cláusula, otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS”, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por “LA UPEDU”, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento.

**SEGUNDA. DE LOS SUBSIDIOS DE “EL PROGRAMA”.** Los recursos financieros que aporte “LA SEDATU”, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”; que no pierden su carácter federal y, que serán aportados en especie, mediante la entrega física de acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

**TERCERA. NORMATIVA.** Para la ejecución de “EL PROYECTO” que será apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “LAS REGLAS”; este Convenio de Coordinación Específico, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.** “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU”, por conducto de “LA UPEDU”, será la Instancia Ejecutora de “EL PROYECTO” que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

**QUINTA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, por conducto de “LA UPEDU”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Ciudad de México

Convenio de Coordinación Específico

CCE/UAPIEP-PE/008/2022

- b) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS";
- c) Ejercer los subsidios de "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y en la normativa aplicable;
- d) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- e) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- f) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de "EL PROYECTO", conforme a la normativa aplicable, y a las acciones establecidas en los procesos comunitarios;
- g) Participar en lo conducente, en la elaboración y actualización del registro de los subsidios de "EL PROGRAMA" y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- h) Requerir, cuando resulte necesario a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", la documentación referente a la Certeza Jurídica del predio o inmueble que será intervenido por "EL PROGRAMA", en términos de la normativa aplicable;
- i) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las acciones, así como comunicar a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- j) Comunicar por escrito a "LAS PARTES" e instancias participantes de "EL PROGRAMA", la modificación de "EL PROYECTO", aprobado por el Comité de Validación, conforme a la normativa aplicable;
- k) Realizar, por sí o a través de terceros con los que tenga relación contractual en términos de la legislación aplicable, los trámites que resulten necesarios, conforme a la normativa aplicable a la Ciudad de México y, en su caso, sus demarcaciones territoriales, que permitan dar cumplimiento al objeto de este convenio, así como para la planeación, desarrollo y ejecución de los proyectos conceptual y ejecutivo materia del presente instrumento;
- l) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", y
- m) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR".** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades.

- a) Apoyar a "LA UAPIEP", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU";
- c) Colaborar con "LA UAPIEP" en las actividades para la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación;
- d) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de "LOS PROYECTOS" e informar periódicamente su evolución a "LA UAPIEP", conforme a la normativa aplicable;
- e) Coadyuvar en la coordinación de "LOS PROYECTOS" del Programa, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- f) Coadyuvar en la operación de "EL PROGRAMA", conforme lo requieran las diversas instancias participantes en el mismo, en términos de la normativa aplicable;

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Ciudad de México

Convenio de Coordinación Específico

CCE/UAPIEP-PE/008/2022

- g) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable;
- h) Apoyar a "LA UPEDU" en el registro de "LOS PROYECTOS" en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP", de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de "LOS PROYECTOS", los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- i) En coordinación con "LA UPEDU" o "LA INSTANCIA SOLICITANTE", recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS";
- j) En coordinación con "LA UPEDU" apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP" de "LOS PROYECTOS" aprobados por "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable;
- k) Auxiliar a "LA UPEDU" o, en su caso, a "LA UAPIEP", en los requerimientos de información que estas hagan a la "LA INSTANCIA SOLICITANTE" respecto a la certeza jurídica del predio o inmueble del proyecto propuesto a "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable, y
- l) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA UAPIEP", la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, "LAS REGLAS" y la normativa aplicable.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar solicitud de las acciones en las que requiere apoyo, dentro del marco de "EL PROGRAMA", considerando criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la normatividad aplicable;
- b) Coadyuvar con "LA UPEDU" en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Coadyuvar en la aplicación del instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP" para la conformación del padrón correspondiente;
- e) Coordinar con las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, acciones para acreditar la propiedad del predio o inmueble ubicado en avenida Juárez 94, colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México, con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, en términos de "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- f) Remitir a "LA SEDATU", carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad los derechos que le corresponde al Gobierno de la Ciudad de México, respecto al predio que proponga para ser intervenido en el marco de "EL PROGRAMA", así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificado el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimetrales;
- g) Coadyuvar en la gestión de autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, previo



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Ciudad de México

Convenio de Coordinación Específico

CCE/UAPIEP-PE/008/2022



acuerdo con "LA SEDATU", acordando que carece de inconveniente en que "LA SEDATU" por si o a través de terceros realice dichos trámites y, en su caso, gestione los pagos de derechos correspondientes;

h) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con sus atribuciones respecto al inmueble susceptible de ser apoyados en el marco de "EL PROGRAMA", cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a "LA UPEDU" la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

i) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a "LA SEDATU", y

j) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, así como coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano; así como las que establezcan la Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y la normativa aplicable.

**OCTAVA. ENLACES.** "LA SEDATU" designa como enlace con "LA INSTANCIA SOLICITANTE" a la ciudadana Sara López Baldenebro, Directora General de Planeación y Proyectos adscrito a "LA UPEDU", quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas quienes los llegarán a suplir en el empleo, cargo o comisión, para lo cual se proporcionan el siguiente contacto:

- Teléfono: 55 68 20 97 00, ext. 52802
- Correo electrónico: sara.lopez@sedatu.gob.mx

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" designa como enlace con "LA SEDATU" a la ciudadana Laura Elena Ríos Andrade, Directora General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, o quien la supla en su caso, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona quien la llegara a suplir en el empleo, cargo o comisión, para lo cual se proporcionan las siguientes líneas de contacto:

- Teléfono: 55 5130 2100 ext. 2103 y 2309
- Correo electrónico: lriosa@seduvi.cdmx.gob.mx

**NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

## DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose este por un fenómeno de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable;



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Ciudad de México

Convenio de Coordinación Específico

CCE/UAPIEP-PE/008/2022

- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- d) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad del inmueble objeto del programa a favor de "LA INSTANCIA SOLICITANTE", o en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o bien se hayan obtenido de manera fraudulenta;
- e) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento;
- f) Por ocultar o no entregar cualquier información o documentación relacionada con el objeto del presente instrumento;
- g) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o realizar cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objetivo del presente instrumento, y
- h) Por presentarse causas relacionadas con el interés general de la población.

"LA SEDATU"; en cualquier momento, podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de la otra de "LAS PARTES", cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando "LA INSTANCIA SOLICITANTE" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, así como en lo dispuesto en "LAS REGLAS" o en la normativa aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Coordinación Específico podrá ser modificado conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio modificadorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en "LAS REGLAS" y legislación aplicable, el cual "LAS PARTES" están obligadas a suscribir.

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la Cláusula Primera, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados mediante oficio a "LAS PARTES" o, en su caso, ser descritos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones que se celebre entre "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la cláusula cuarta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio de Coordinación Específico, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Ciudad de México  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/008/2022



**DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

**DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollean conjuntamente corresponderán a la parte que los haya producido o en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

**DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Ciudad de México

Convenio de Coordinación Específico

CCE/UAPIEP-PE/008/2022

**“LAS PARTES”** en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

**“LAS PARTES”** en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.** **“LAS PARTES”** se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

**“LAS PARTES”** se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

**VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.** **“LAS PARTES”** se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES.** **“LAS PARTES”**, se comprometen a que los recursos asignados por **“LA SEDATU”** atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad no serán utilizados con fines político-electORALES, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de **“EL PROYECTO”** se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás ordenamientos aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.** **“LAS PARTES”** acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos o los que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.** **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a **“LAS PARTES”**, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Ciudad de México

Convenio de Coordinación Específico

CCE/UAPIEP-PE/008/2022

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y la terminación de "EL PROYECTO", considerando los plazos establecidos en "LAS REGLAS", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicios de recursos resulte aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio de 2022.

**POR "LA SEDATU"**

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
VIVIENDA

C. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ

**POR "LA SEDATU"**

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A  
PROGRAMAS DE  
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

C. GLENDA YHADELLE ARGUELLES RODRÍGUEZ

**POR "LA SEDATU"**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS  
ESTRÁTÉGICOS  
PARA EL DESARROLLO URBANO

C. FRANCISCO JOSUÉ CORTÉS ENRÍQUEZ

**POR "LA SEDATU"**  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE  
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

C. CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

**POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"**

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ

**POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ

**POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"**  
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA  
URBANÍSTICA

C. LAURA ELENA RÍOS ANDRADE

**POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORDENAMIENTO  
URBANO

C. INTI MUÑOZ SANTINI



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Ciudad de México

Convenio de Coordinación Específico

CCE/UAPIEP-PE/008/2022



POR "LA SEDATU"  
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN CIUDAD DE MÉXICO

  
C. FRANCISCO DE ASÍS SONÍ SOLCHAGA

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE 2022.

  
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.